

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6645

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Septiembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos 165 y 166, de 31 de Agosto

SECCION PRIMERA

Resoluciones 266 y 267, de 31 de Agosto
Orden de Servicio 17, de 31 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA

Resolución 136, de 28 de Agosto
Resolución 138, de 31 de Agosto
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA
Bonos de Conversión

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución 116, de 31 de Agosto.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en el Ramo de Gobierno

DECRETO NUMERO 165 DE 1933
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Personero Municipal de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Arcadio Rivera, Personero Municipal del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Felipe González R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 166 DE 1933
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Agencia Postal de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Delia Henríquez, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Gil Blas Tejeira quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Otilda González, Ayudante de 2ª categoría de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Aceptan la renuncia a Gil Blas Tejeira

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 266.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, ha presentado a es-

te Despacho, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el señor Gil Blas Tejeira, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Dos Concejales que han estado separados del Concejo de Panamá por largo tiempo no han perdido el cargo

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 267.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El señor Emilio Correa Barria, vecino de esta ciudad, pide que el Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, resuelva lo siguiente:

"1º Cuales son los empleos lucrativos y cuales son los empleos onerosos de los que tratan los artículos 808 y 810 del Código Administrativo".

2º El cargo de Concejal es o no empleo oneroso.

3º El concejal que con justa causa o sin ella haya obtenido licencia para separarse del cargo y permanecer alejado de su destino por un término mayor de cuatro (4) meses por haberse prolongado "la causal por cuatro o más meses seguidos" ha cesionado o no la FALTA ABSOLUTA de que trata el artículo 823 del Código Administrativo en relación con el artículo 810 del mismo Código.

4º Los Concejales doctor Eduardo M. Sosa, Manuel A. Herrera Jr., y Diógenes de la Rosa, electos para el Distrito de Panamá y para el perio-

do de 1929 a 1936, quienes han estado separados del Concejo por un término mayor de cuatro (4) meses seguidos "han perdido el carácter expreso, conforme a las reglas contenidas en los artículos 810 y 823 del Código Administrativo".

Para resolver el anterior memorial, precisa hacer las siguientes consideraciones:

El Código Administrativo divide en dos categorías los empleos o cargos públicos: en *onerosos* y *lucrativos*, división ésta que se encuentra especificada en los artículos 808 y 810. Se entiende que un empleo o cargo público es *oneroso* cuando se sirve gratuitamente, o sea sin recibir sueldo o emolumento alguno; y *lucrativo o remunerado*, cuando por el servicio que presta el empleado percibe sueldo o emolumento.

El cargo de Concejal por el hecho de que no recibe sueldo por los servicios que presta a la comunidad en donde actúa, ni tampoco emolumentos es un cargo *oneroso*; y cuando el Concejal pide licencia, se excusa o renuncia, esa licencia, excusa o renuncia, se rige entonces por lo que determina el Código Administrativo.

En términos generales, el empleado que goza de licencia por cuatro

meses seguidos, se excusaría de desempeñar el cargo en lugar de solicitar una prórroga. Este es un derecho que se otorga para eximirse de ejercer un cargo oneroso, que es de forzosa aceptación. Puede excusarse de servirlo, invocando una de las causas que dieron lugar a ellas, e imponer el artículo 816 del Código Administrativo.

La Ley 17 de 1927, que subroga el artículo 807 ibidem, sienta el principio de que siempre que exista justa causa, la licencia se prolongara por el tiempo que ella dure.

Sentado lo anterior precisa establecer si los señores Diógenes de la Rosa, y Eduardo M. Sosa, elegidos consejeros municipales por el Distrito de Panamá, para el período de 1932 a 1936, han perdido esos cargos por el hecho de haber dejado de desempeñarlos durante más de cuatro meses seguidos. Como en el uno y el otro concurren circunstancias distintas se procede a considerarlas separadamente.

El Concejal de la Rosa obtuvo licencia para separarse de su cargo. Requería su salud un tratamiento médico que recibe en Costa Rica. Este hecho se acredita por medio de certificado médico. Durante su ausencia, mensualmente, solicitó prórroga de la licencia. Esas prórrogas han excedido de cuatro meses seguidos. Ello autorizó al Concejal de la Rosa para excusarse de servir un cargo oneroso. No adoptó ese procedimiento. Al regresar al país notificó al Alcalde del Distrito que reasumía las funciones de su cargo.

La licencia concedida obedecía a justa causa, enfermedad, causa que aun subsiste. Conforme a la Ley 17 de 1927 esa licencia podía prologarse por todo el tiempo que durara la causa que la motivó. Y esta interpretación se aviene a las prescripciones de los numerales 1º y 5º del artículo 816 del Código Administrativo que establecen que para eximirse de servir un destino obligatorio, por causa de enfermedad grave o impedimento físico, es necesario acreditar que con toda probabilidad ese impedimento se extienda a mas de la mitad del período respectivo.

En este caso ese término sería de dos años. La ley, pues, ha tenido en mente restringir los impedimentos en que una persona designada o elegida para servir un cargo oneroso pueda eludir su desempeño. De acuerdo con las pruebas que obran en la actuación, según las

causas Diógenes de la Rosa obtuvo licencia por causa de enfermedad, que solicitó mensualmente prórrogas de esa licencia y que aun subsisten las causas que dieron lugar a ellas, debe admitirse que conserva su carácter de miembro principal del Concejo Municipal de Panamá.

El caso del Concejal Sosa es el siguiente: voluntariamente se separó del concejo sin haber solicitado licencia ni presentado renuncia. Ha dejado de ejercer sus funciones durante más de cuatro meses seguidos. Ello determina la pérdida del cargo. La respuesta negativa se impone.

El cargo de miembro de un Ayuntamiento es de forzosa aceptación. Solo puede eximirse por una de las causas que determina el artículo 816 del Código Administrativo. La no asistencia a las sesiones del Concejo puede ser penada en la forma que establece el artículo 803 ibidem dice así:

"Los reglamentos pueden imponer pena correccional de apercibimiento, multa hasta de diez balboas, (B. 10.00) suspensión y remoción por falta de asistencia a las oficinas o por mal desempeño de sus funciones".

Si se hubieren aplicado esas sanciones posiblemente el Concejal Sosa hubiera solicitado con fundamento en la Ley se le eximiera del ejercicio de sus funciones.

La no asistencia a las sesiones haría nugatorio que el cargo, como lo establece la ley, fuera obligatorio. Quedaría a voluntad del individuo elegido determinar una incapacidad no reconocida por la ley.

En consecuencia, el señor Sosa no ha perdido su carácter de concejal. No hay en la legislación precepto alguno que dé margen a sostener criterio distinto.

No se trata del caso del señor Manuel A. Herrera Jr., por haber sido ya resuelto en Resolución N° 222, de 9 del presente mes.

Quedan en esta forma resueltos los puntos que consulta el señor Emilio Correa Barria, en memorial de 26 de Julio pasado, dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se efectúan algunos traslados en la Policía

ORDEN DE SERVICIO N° 17

para el Cuerpo de Policía Nacional, que se dicta hoy a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Señor Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se acuerdan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Al Teniente José M. Alemán B., de Las Tablas (7^a Sección) a Panamá (1^a Sección);

Al Teniente Aristides Aguilar, de Panamá (1^a Sección) a Las Tablas (7^a Sección);

Al Teniente Isaias Cañizales, de David (4^a Sección) a Chitré (8^a Sección); y

Al Teniente Isauro Borrero, de Chitré (8^a Sección) a David (4^a Sección).

Comuníquese y ejecútense.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Niegan la Patente Definitiva a un moto-velero

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Agosto 28 de 1933.

El señor Fritz Labrenz, dueño del motovelero "Gretchen" con domicilio en la calle State, número 772, San Diego, California, solicita a este Despacho por medio de memorial fechado el 12 del presente mes, que al mencionado motovelero, registrado provisionalmente bajo la bandera panameña el 2 de Noviembre de 1932, por el Cónsul de Panamá en San Diego, California, se le conceda Patente Definitiva.

El Decreto número 45, de 1^o de Marzo del presente año, dispone claramente que a partir de dicha fecha toda nave cuyos propietarios deseen obtener la Patente definitiva panameña, debe venir a un puerto de la República con tal fin.

El propietario del "Gretchen" solicitó en dos ocasiones dicha patente: el 13 de Mayo y el 12 de Agosto del presente año, ambas fechas como se ve, con posterioridad a la promulgación del Decreto en referencia.

Las razones que el solicitante expone para que su nave no pueda venir a un puerto de la República a cumplir con lo ordenado por el Decreto 45, o sea que el "Gretchen" solamente desplaza 12 toneladas brutas, y por lo tanto correría riesgo en el viaje, no son suficientes para que es-

te Despacho devíe la pauta que debe seguir en el estricto cumplimiento de lo ordenado en el Decreto en mención. Una resolución favorable a esta solicitud daría lugar a que los propietarios de muchas naves, registradas provisionalmente bajo la bandera panameña, que se encuentran en igual caso o en casos similares, hicieran solicitudes análogas a la que nos ocupa, con posterioridad al Decreto en referencia, y por sentado el precedente no podría negárseles lo solicitado, dando esto por motivo el no cumplimiento a lo ordenado por tantas veces mencionado Decreto.

Se observa, además, que la Patente Provisional del "Gretchen", concedida por seis meses por el Cónsul de Panamá en San Diego, California, expiro el 2 de Mayo de este año, y con anterioridad a esa fecha su prórroga no fue solicitada a este Despacho.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la concesión de la Patente Definitiva al motovelero "Gretchen", y cancelar la provisional que lo otorgó el 2 de Noviembre de 1932, el Cónsul de Panamá en San Diego, California.

Comuníquese y publicúese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Amonestan a unos fabricantes de bebidas fermentadas

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Agosto 31 de 1933.

Confirmando en todas sus partes la Resolución número 322 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 18 de Julio del corriente año en el expediente levantado para descubrir los contraventores de las disposiciones que reglamentan el Impuesto de Licores, cuya parte resolutiva dice:

"Llamar la atención de los señores Pedro Rojas, Martín Aldrete, Gui-

llermo Rivera, Marcelino Corrales, Anacleto Cantillano y Bartolo Florez. Manifestarles de manera católica el primer aviso, que sólo se concreta a simple amonestación dadas las pruebas de los testigos y así mismo la decisión de esta Administración de aplicar la pena máxima, caso de que se compruebe más adelante la venta o consumo de bebidas fermentadas."

Notifíquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio a Obdulia de Salamín

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

En memoria de fecha 1^o de los corrientes pide a este Despacho la señora Obdulia de Salamín que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y acompaña a su memorial el certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas en que consta el nacimiento del niño David Segundo Salamín Quintero, hijo de la postulante, con el cual da cumplimiento a lo dispues-

to en el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Obdulia de Salamín el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931 y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Reparaciones para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Pesc.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 297897, a favor de la *Mead Johnson and Company*, de Indiana, domiciliada en la Calle Ohio y Avenida St. Joseph, Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un producto especial preparado que consiste

en una mezcla de harina de trigo, harina de avena y harina de maíz amarillo, a la que se añade germen de trigo, levadura diseca, hoja de alfalfa deshidratada en polvo y hueso de res pulverizado, preparado para el consumo humano.

La marca consiste en la palabra distintiva PABLUM

representada en cualquier tamaño, forma color y se aplica en el efecto

mismo o en los envases, receptáculos de toda clase, envoltura, etc., de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 243484, a favor de la *The Upjohn Company*, domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio el efectivo para el tratamiento del reumatismo.

La marca consiste en la palabra distintiva SALICIONYL

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 299230, a favor de la *The Upjohn Company*, domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio el efectivo para el tratamiento de las diversas formas de anemia.

La marca consiste en la palabra distintiva JECULIN

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 278056, a favor de la *The Upjohn Company*, domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 257000, a favor de la *The Upjohn Company*, domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: Emulsión de aceite de hígado de bacalao.

La marca consiste en la palabra distintiva MYELADOL

Myeladol

en todo color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos y envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 299230, a favor de la *The Upjohn Company*, domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio extracto de preparación de hígado para usarlo como preparación medicinal en el tratamiento de las diversas formas de anemia.

La marca consiste en la palabra distintiva JECULIN

Jeculin

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Se asigna el sueldo del personal del Juzgado Municipal de ese Distrito

ACUERDO NÚMERO 14 DE 1933 (DE 31 DE JULIO)

Por el qual se asigna el sueldo del personal del Juzgado Municipal de este Distrito para el cuatrimestre siguiente, y se hace una erogación.

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos.

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

a) Que las disposiciones anteriores no han justificado de manera suficiente el sueldo que deben devolver los empleados del Poder Judicial de este Distrito teniendo en cuenta la categoría o rango de la posición social que desempeñan esos empleados, como también la condición en que está colocada esta municipalidad en primera categoría;

b) Que al estar próxima la designación del nuevo Juez Municipal según disposición de la ley procedimental, es lógico que el Poder Legislativo Municipal tenga en cuenta las condiciones arriba expresadas.

Por lo tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º Señállase al Juez Municipal de este Distrito la suma de cuarenta y cinco balboas mensuales;

Artículo 2º Señállase al Secretario del Juzgado Municipal de este Distrito la suma de veinticinco balboas (25.00) mensuales;

Artículo 3º Señállase al Portero-Escritor del Juzgado Municipal de este Distrito la suma de quince balboas (15.00) mensuales.

Artículo 4º El sueldo señalado al personal del Juzgado Municipal de este Distrito, en el presente acuerdo, principiará a regir desde el primero de Agosto de este año; pero el excedente de lo que actualmente devenga de acuerdo con el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, será pagado en el próximo año, en virtud de asignación especial que se haga en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica del año entrante.

Artículo 5º Impúntase el gasto que demanda este Acuerdo en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica del año de 1934.

Artículo 6º Este Acuerdo principiará a regir desde su sanción desde entonces y surte sus efectos legales.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Los Santos, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

ARCADIO CORREA.

El Secretario, J. J. Moreno.

Consejo Municipal del Distrito de Los Santos.

Presidencia.

En virtud del contenido expreso de la Resolución número 7 de esta misma fecha, dictada por el Honorable Consejo Municipal de este Distrito, por la cual se ordena sancionar y promulgar el Acuerdo que hace la asignación al Personal del Juzgado Municipal de este Distrito y se hace una erogación, resolución que, de-

termina la causa de la sanción y promulgación dichas, el suscrito Presidente del Consejo Municipal, en acuerdo de esa decisión unánime del Concejo.

RESUELVE:

Sancionar y promulgar el Acuerdo por el cual se asigna el sueldo al personal del Juzgado Municipal de ese Distrito, por no haberse aprobado ni objeto dicho Acuerdo dentro del término establecido por el artículo 102 y sus concordantes de nuestra Constitución, en relación con el artículo 13 del Código Civil y el artículo 699 del Código Administrativo.

Los Santos, 31 de Julio de 1933.

Hay un sello.

El Presidente del Concejo,

ARCADIO CORREA.

El Secretario,

J. J. Moreno.

4.000.00 en lugar de tres mil balboas, cantidad que aportan Brostella y Silvestre por iguales partes.

Dado en Panamá, a 28 de Agosto de 1933.

M. SOSA C.,

Notario Público Primero.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección Primero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones dictadas en los negocios que versan sobre contrabando y fraude fiscal,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Pedro Rojas, Martín Alderete, Guillermo Rivera y otros, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 138 de esta misma fecha cuya parte resolutiva dice:

"Llamar la atención de los señores Pedro Rojas, Martín Alderete, Guillermo Rivera, Marcelino Corrales, Anacleto Cantillano y Bartolo Flores. Manifestarles de manera categorica el primer aviso, que sólo se concreta a simple amonestación das las pruebas de los testigos y así mismo la decisión de esta Administración de aplicar la pena máxima, caso de que se compruebe más adelante la venta o consumo de bebidas fermentadas. Notifíquese, registrese, y publíquese.—HARMODIO ARTIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—E. A. JIMÉNEZ."

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las tres de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.
Jefe de la 1ª Sección de
Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis del octubre próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el segundo remate de los bienes embargados en la ejecución que relata la Carmen Ramos de Esclopis contra Simón Goliz y Jorge N. Zarak. Estos bienes son los siguientes:

Un carro Chevrolet, motor número 2924021, placa del Municipio de Panamá, número 10592, valorado en B. 200.00

Un carro Chevrolet, motor número 2322407, placa del Municipio de Panamá, número 10594, valorado en B. 200.00

Un carro marca "Ford", motor número H 2377, placa del Municipio de Panamá, número 2353, valorado en B. 200.00

Total B. 450.00

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en venta, y será postura admisible la que cubra la mitad de ese mismo valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse con la sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 24 de Agosto de 1933.

C. ANTONIO FÁBREGA,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Wallace Harvey Perkins contra Teodoro

Thompson, se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal, el remate de las siguientes fincas de propiedad de la parte ejecutada:

a) Finca número dos mil quinientos setenta, inscrita al folio trescientos cincuenta y ocho del tomo doscientos treinta y dos, la cual la constituye un lote de terreno situado en la ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida A; Sur, solar de María de los Angeles Soto; Este, calle Primera Este; y Oeste, solar de Theodore Thompson. Medidas: cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el límite con la Calle Primera Este; diez y nueve metros noventa centímetros en el límite con la Avenida A; Sur, cuarenta y dos metros en el límite con Theodore Thompson en un tramo y trece metros setenta centímetros en otros; otras medidas sesenta centímetros en el límite con Manuel Quintero V. y treinta y seis metros en el límite con María de los Angeles Soto, o sea una superficie de mil catorce metros cuadrados noventa y decimetros. Esta finca tiene un valor en la Oficina del Catastro de doscientos balboas (B. 200.00).

b) Finca número mil quinientos cuarenta y cinco, inscrita al folio ochenta y uno del tomo ciento treinta y tres, la cual la constituye un solar situada en la ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida H; Sur, solar de Bartolo Bánchez; Este, solar de Salustiana Rodríguez; y Oeste, solar de Manuel Quintero V. Medidas: Norte, trece metros ochenta centímetros; Sur, trece metros setenta centímetros; Este, cuarenta y dos metros; y Oeste, cuarenta y dos metros, o sea una superficie de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta y decimetros. Esta finca tiene un valor en el Catastro de doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del total de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hiciere. No se admitirá propuesta por suma menor del total de los bienes en remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 30 de Agosto de 1933.

J. DE LA C. PÉREZ E.,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un nopal manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano" Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presenta a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—4

Contraloría General de la República

BONOS DE CONVERSIÓN 6% AMORTIZACIÓN

Los bonos de conversión 6% cuyos números aparecen en esta lista han salido agraciados en la licitación de amortización que tuvo lugar en la Contraloría General de la República el día 29 de Agosto de 1933. Los poseedores de dichos bonos deben enviarlos por correo registrado o entregarlos personalmente a la Contraloría General, lo más pronto posible, y recibirán las sumas indicadas en las ofertas respectivas.

BONOS DE B. 500.—Nos. 164, 165, 166, 584, 585, 585, 1334, 1305, 1310, 1311, 1337, 1338, 1461, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1419, 1517, 1537, 1538, 1539, 1542, 1543, 1552, 1589, 1590, 1604, 1605.

BONOS DE B. 100.—Nos. 18, 19, 20, 21, 49, 50, 123, 121, 243, 244, 245, 368, 369, 376, 371, 372, 429, 438, 439, 441, 456, 470, 471, 472, 473, 485, 486, 487, 542, 543, 577, 621, 622, 636, 637, 638, 650, 662, 701, 745, 783, 861, 862, 2065, 2066, 2067.

BONOS DE B. 20.—Nos. 20, 21, 22, 23, 66, 158, 239, 330, 423, 424, 453, 495, 496, 507, 508, 509, 578, 579, 580, 590, 591, 658, 659, 661, 662, 663, 664, 772, 936, 1075, 1076, 1077, 1078, 1081, 1082, 1083, 1104, 1105, 1106, 1117, 1137, 1141, 1181, 1192, 1193, 1234,

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustín González, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dice de Julio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, este Juzgado, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, y de conformidad con lo que establece el artículo 1621 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Agustín González desde el día 10 de Julio de 1930, que tuvo lugar su defunción.

Que es su heredera sin perjuicio de tercero, Esperanza González, en su carácter de hija legítima y causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días hábiles, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las 9 a.m. de hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y tres, para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez, M. TEJADA.

El Secretario, D. Palomino.

3 vs.—2

MARIANO SOSA CALVISO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que por escritura número 693 de esta fecha, otorgado en esta Notaría, el señor Salvador Clárdo, representado por el señor Manuel Llorente, ha traspasado a título de venta al señor Miguel Brostella la participación que le corresponde en la Sociedad "Clárdo y Silvestre Cía. Ltda.", que constituyó con el señor Edmundo Silvestre, y que aparece inscrita al folio 419 del Tomo 50 de Personas Mercantiles, bajo asiento 12,637 del Registro Público;

2º Que los señores Brostella y Silvestre han comprobado ahora en que la Sociedad gira desde esta fecha con el nombre "Silvestre y Brostella Cía. Ltda." y en que su duración queda prorrogada hasta el 1 de abril de 1939 y en que el capital social sea de B.

Un carro Chevrolet, motor número 2924021, placa del Municipio de Panamá, número 10592, valorado en B. 200.00

Un carro Chevrolet, motor número 2322407, placa del Municipio de Panamá, número 10594, valorado en B. 200.00

Un carro marca "Ford", motor número H 2377, placa del Municipio de Panamá, número 2353, valorado en B. 200.00

Total B. 450.00

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en venta, y será postura admisible la que cubra la mitad de ese mismo valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse con la sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 24 de Agosto de 1933.

C. ANTONIO FÁBREGA,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Wallace Harvey Perkins contra Teodoro

Thompson, se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal, el remate de las siguientes fincas de propiedad de la parte ejecutada:

a) Finca número dos mil quinientos setenta, inscrita al folio trescientos cincuenta y ocho del tomo doscientos treinta y dos, la cual la constituye un lote de terreno situado en la ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida A; Sur, solar de María de los Angeles Soto; Este, calle Primera Este; y Oeste, solar de Theodore Thompson. Medidas: cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el límite con la Calle Primera Este; diez y nueve metros noventa centímetros en el límite con la Avenida A; Sur, cuarenta y dos metros en el límite con Theodore Thompson en un tramo y trece metros setenta centímetros en otros; otras medidas sesenta centímetros en el límite con Manuel Quintero V. y treinta y seis metros en el límite con María de los Angeles Soto, o sea una superficie de mil catorce metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Oficina del Catastro de doscientos balboas (B. 200.00).

b) Finca número mil quinientos cuarenta y cinco, inscrita al folio ochenta y uno del tomo ciento treinta y tres, la cual la constituye un solar situada en la ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida H; Sur, solar de Bartolo Bánchez; Este, solar de Salustiana Rodríguez; y Oeste, solar de Manuel Quintero V. Medidas: Norte, trece metros ochenta centímetros; Sur, trece metros setenta centímetros; Este, cuarenta y dos metros; y Oeste, cuarenta y dos metros, o sea una superficie de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta y decimetros. Esta finca tiene un valor en el Catastro de doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del total de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hiciere. No se admitirá propuesta por suma menor del total de los bienes en remate.

Panamá, 30 de Agosto de 1933.

J. DE LA C. PÉREZ E.,

Secretario.

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—4

BIBLIOTECA NACIONAL

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. -- Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 31 de Agosto

Nº 704. El señor Ernesto Augusto constituyó hipoteca a favor del señor Julio Nestor Sousa, sobre dos fincas de su propiedad para garantizar el pago de B. 7.500.00.

Nº 705. El señor Paul Edwin Kelsay, como socio de la sociedad "Kelsay Phelan y C° Limitada", confiere poder especial a su otro socio señor Eldon Leon Phelan.

Nº 706. Compañía de Tomás Arias S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 29 de Julio de este año por la Junta General de Accionistas de esta sociedad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 31 de Agosto

Nº 645. Por la cual se protocoliza un certificado en donde consta la elección de los nuevos dignatarios de la asociación denominada en esta ciudad "Panama Lodge N° 1108 de la Real Orden del Moose".

Nº 646. Por la cual se protocolizan actas de la asociación denominada en esta ciudad "Tourist Club", una de 9 de Noviembre de 1932 y la otra de 8 de Agosto de 1933.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 31 de Agosto de 1933.

As. 2766. Oficio número 544, de ayer, del Juez 1° de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Ida P. de Arias, ha decretado secuestro sobre una casa ubicada en esta ciudad, perteneciente a Leopoldo H. Mazzola.

As. 2767. Escritura número 511 de 26 de julio de 1929, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a María Navarro viuda de Luna.

As. 2768. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa Alejandrina de Hun, domiciliada en esa ciudad.

As. 2769. Escritura número 631 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Antonio Russo cancela hipoteca a Nicolás Avera.

As. 2770. Escritura número 639 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Nicolás Avera constituye hipoteca a favor de Francisco Bruno y otros, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2771. Escritura número 645 de 31 de agosto actual, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un certificado de la asociación denominada en esta ciudad "Panama Lodge N° 1108" de la Real Orden del Moose, en donde constan sus nueve Oficiales y Dignatarios.

As. 2772. Contrato celebrado en Panamá el 25 de agosto actual, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Louise R. Morris un carro marca "Ford".

As. 2773. Escritura número 6 de 23 de los corrientes, otorgada ante el Consul General de Panamá en New York, por la cual Eli Yohors vende a Bakie Sutton, todo su capital, interés y participación que tiene en la sociedad denominada "Compañía Panameña de Importación de Castel, Yohors Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 2774. Escritura número 5 de 29 de junio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Carlos, por la cual dicho Municipio vende a Deogracia de Gracia un lote de terreno en esa población.

As. 2775. Escritura número 701 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Cariota Sierra de Jiménez vende al Gobierno Nacional una faja de terreno para la prolongación de la Avenida Primera, de la Exposición, o sea Avenida del Perú.

As. 2776. Escritura número 695 de 29 de agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Eleodora Arias de Díez.

As. 2777. Escritura número 697 de 29 de agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Luis Felipe Ramírez constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre dos terceras partes de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2778. Escritura número 700 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la "Chiriquí Propiedades, Incorporated", segregó de su finca "Hato o Sitio de San Juan", varias parcelas de terreno para formar con ellas una finca nueva en el Registro.

ANGEL M. FERRARI P.
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 31 de Agosto)

Inocencia Achu

Orlando M. Vásquez

Napoleón Vásquez

DEFUNCIONES

(Día 31 de Agosto)

Judith Garcia

Elena Green

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, correspondientes al 1er., 2º y 3er cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1º de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 25 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Coate correspondientes al 1er., 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10%, hasta el día 30 de Septiembre de 1933.

Panamá, Agosto 14 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Herrera por el año de 1933 (1er., 2º y 3er cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Septiembre al 15 de Octubre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Chiriquí pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Coate por el año de 1933 (1er., 2º y 3er cuatrimestre) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 1º de Septiembre al 30 del mismo mes y del presente año, con el descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Penonomé pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juzgado Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos, deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

JUAN BRINA JR.
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negro de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarlo vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuado en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quién se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,
PABLO QUINTERO.

El Secretario.

A. A. Herrera.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdés, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herraje (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie compara, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pula derecha así Z., cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quién se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodriguez.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tullos de limpia que fue encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueña.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiale al jefe de la Sección de Ingresos y envíe copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciendo daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recordada de nueve a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagababa por el lugar denominado "Boca Latu" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las clementinas del denunciante señor Juan Corella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—25

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z. trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Rufo Vásquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, con sus propiedades La Cerrada, con sus ganados y sin dueños conocidos. Para cumplir con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mestreño y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL por el mismo término.

Ajanje, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositadas cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color hozco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierro IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembrilla amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de éste diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avalados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—22



Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 754

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de lón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., representante de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el de los corrientes, libelo que se ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

Señor Juez Primero del Circuito: Efraín Tejada U. varón, mayor edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior "Edificio Papío", en la calle 6º, nombre del Distrito de Colón, a representar en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Juzgado Público de este Circuito, píe a Ud. que, mediante los trámites establecidos del Capítulo I, Título VII, ro II del Código Judicial, haga la notaría de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de fecha del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro veinticinco minutos p. m., apareciendo la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido llamada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios diversos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni nombrado apoderado o defensor que la asista, sino que ha sido presentada por defensor de ausente brando con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, presentados por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas titulares, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez promovió contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. de LEON.

El Secretario,

J. M. Belén.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

dicha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro herrero, la cual, sin dueño conocido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, en el potro del señor Félix Camarón, ubicado en las afueras de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado por este Despacho por el mismo señor Barraza, y, en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envíe al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

Gregorio Barrera.

Secretario.

30 vs.—24

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Diciembre 12 de 1932.
El Alcalde,

JUAN P. WITTGEN.
El Secretario,

A. Barrios M.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado "Las Brujas" de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin haberse conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avaliado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.
El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.
El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—27